RENUEVA Y MODIFICA CONDICIONES DE OPERACIÓN APROBADAS POR RESOLUCIÓN Nº 21, DE 2022, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 44

SANTIAGO, - 9 NOV 2023

VISTOS: La Ley N° 18.696; los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953, y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; la Ley N° 18.059; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 21, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece y aprueba condiciones específicas de operación y utilización de vías para servicios de transporte público de pasajeros mediante buses de la Unidad de Negocio N° 3; la Resolución N°57, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conjunto con el Ministerio de Hacienda, que "Aprueba bases de licitación y sus anexos para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios Nos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses y autoriza llamado a licitación pública", y sus modificaciones; la Resolución N°43, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que adjudica la licitación pública LP CUV N°001/2019; las Resoluciones Exentas N° 1144, 1145, 1146, 1147, 1148 y 1149, todas de 2022, conjuntas del MTT y el Ministerio de Hacienda, que aprobaron los contratos derivados de la licitación LP CUV N°001/2019; las Resoluciones N° 7, de 2019, y N°14, de 2022, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa imperante.

CONSIDERANDO:

1° Que, por Resolución Nº 21, de 2022, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones estableció condiciones específicas de operación y de utilización de vías aplicables a los servicios urbanos de transporte público de pasajeros prestados mediante buses correspondientes a la denominada Unidad de Negocio N° 3 (en adelante, "las Condiciones de Operación"), conforme a lo dispuesto en el artículo 1° bis del Decreto Supremo Nº 212, citado en el Visto.

2° Que, el artículo 1° bis del Decreto Supremo Nº 212, citado en el Visto, faculta al Ministerio para renovar las condiciones de operación por motivos fundados. Lo anterior ha de entenderse en la medida en que se den los presupuestos habilitantes para su establecimiento, esto es, en caso que, verificado alguno de los supuestos establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 18.696, no resulte posible poner en marcha los nuevos servicios licitados inmediatamente después que expiren los anteriores.

3° Que, durante el primer semestre de 2023, concluyó la etapa de implementación de los servicios objeto de las concesiones a que dio lugar el proceso de licitación para la concesión de uso de vías de las antiguas unidades de negocio Nos. 4, 6 y 7, del Sistema de Transporte Público de la provincia de Santiago y las comunas de San Bernardo y Puente Alto (en adelante, "el Sistema"),

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 28/11/2023
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Contralor General (S)

cuyas bases fueron aprobadas por Resolución N° 57, de 2019, conjunta del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda. Dicho procedimiento concursal forma parte de un proceso de renovación de las concesiones del Sistema mediante la realización de sucesivas licitaciones, las que se sucederán en el tiempo en un esquema paulatino y progresivo. En ese contexto, actualmente se encuentra en preparación el siguiente proceso licitatorio de concesión de uso de vías, cuyo contenido esencial se publicó durante el mes de abril de 2023.

4° Que, subsistiendo los motivos que dieron lugar a la fijación de las Condiciones de Operación a que se refiere el presente acto, esto es, que no resulte posible poner en marcha los nuevos servicios licitados inmediatamente después que expiren los anteriores o el plazo original de vigencia de las Condiciones de Operación, y en vista del deber de asegurar la continuidad de la prestación del servicio público de transporte y los derechos de los usuarios, que la Ley N° 18.696 radica en el Ministerio, se ha resuelto, en uso de las facultades conferidas por la normativa citada, proceder a la renovación de las Condiciones de Operación a que se refiere el presente acto, en las condiciones que se indican.

5° Que, por otra parte, la sección 4.1.3 de las referidas Condiciones de Operación establece el principio de flexibilidad e integración, conforme al cual podrán realizarse a aquellas las modificaciones que resulten necesarias y conducentes a la mejor satisfacción de las necesidades de transporte público de la ciudad. De esta forma, considerando el interés público y los requerimientos planteados por los municipios y las personas usuarias del Sistema, se modifica la Ficha Técnica y se modifican las demás disposiciones que se indican en este acto, que regulan la prestación de los servicios, todo lo cual incorpora las adecuaciones y el impacto que se genera en el sistema integrado de transporte público metropolitano a partir del inicio de los servicios respectivos.

6° Que, en consideración a lo anterior, esto es, asegurar la prestación del servicio de transporte público a todos los usuarios, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dentro de la esfera de sus competencias y atribuciones, velando por el bien común y el interés público, debe proceder a la renovación de las Condiciones de Operación a que se refiere el presente acto, y realizar las adecuaciones correspondientes que permitan la correcta operación y continuidad de los servicios.

RESUELVO:

1° RENUÉVASE el plazo de vigencia de las Condiciones Específicas de Operación y de Utilización de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses de la Unidad de Negocio N° 3 del Sistema de Transporte Público de Santiago, aprobadas por la Resolución Nº 21, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. El nuevo plazo de prestación de los servicios se extenderá desde el 25 de noviembre de 2023 hasta el 24 de mayo de 2025.

2° MODIFÍCASE la Ficha Técnica que regula la prestación de los servicios, aprobada por Resolución N° 21, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el siguiente sentido:

i. En el literal B.7 del apartado B "Parámetros" se reemplaza la expresión "3.136.216 Plazas-km" por la frase " No aplica"
ii. Se incorpora un nuevo apartado E "Otros", del siguiente tenor:

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 28/11/2023
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Contralor General (S)

E. Otros

E.1 *Transcurridos 6 meses del inicio de la vigencia de la renovación de las Condiciones de Operación, el Ministerio podrá evaluar la eventual aplicación a dicho régimen del conjunto de mecanismos de aseguramiento de la calidad contemplados para los contratos de concesión de uso de vías derivados del proceso de licitación cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución N° 57, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Hacienda; la implementación de tales mecanismos se dispondrá mediante el correspondiente acto administrativo.".*

3º MODIFÍCASE las Condiciones Específicas de Operación y de Utilización de Vías para la Prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros mediante Buses de la Unidad de Negocio N° 3 del Sistema de Transporte Público de Santiago, establecidas por la Resolución Nº 21, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido siguiente:

- En el Anexo 1, literal B.1, suprímese el apartado B.1.1.,
- En el anexo 1, literal B.2, apartado B.2.1, elimínase la frase "ubicadas al interior de las Zonas I, H y E, e".

4° Las garantías de Fiel Prestación de los Servicios y de Cumplimiento de Obligaciones Laborales exigibles al Prestador de Servicios en virtud de lo dispuesto en los números 5.1 y 5.2 de la parte dispositiva de la Resolución N° 21, de 2022, deberán encontrarse vigentes hasta, al menos, el 24 de mayo de 2026. En caso que las actuales garantías venzan con anterioridad a la fecha señalada, el Prestador de Servicios deberá proceder a extender su vigencia, debiendo acreditar ante el Ministerio y hacer entrega de la extensión o prórroga a más tardar el día 31 de mayo de 2024.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, NOTIFÍQUESE AL PRESTADOR DE SERVICIOS Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
MINISTRO
CHILE

JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

CPA/DRP/ZOM/POM/PTS/ASE/DSL/ANM/FBV/AAS

Distribución:

- Gabinete Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Subsecretario de Transportes
- Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público Metropolitano
- Oficina de Partes

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 28/11/2023
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Contralor General (S)